



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IES CUEVA SANTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ALUMNADO QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA AULA EXCELENCIA, CURSO 2023/2024.

Reunidos en Segorbe.

De una parte, Dña. M^a Carmen Climent García, alcaldesa del Ayuntamiento Segorbe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con CIF nº P1210400F, con domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C. P. 12400 Segorbe (Castellón).

Y de otra:

D. Mario Montal Martín, en su calidad de director del I.E.S. "Cueva Santa", con CIF Q-6255222-I y domicilio a los efectos de notificaciones en Segorbe, Avda. España, 80, C. P. 12400.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Segorbe tiene entre sus fines la cooperación en la prestación de servicios educativos y en la realización de actividades o servicios complementarios a los académicos en los centros de enseñanza de la localidad.

SEGUNDO. Que el IES Cueva Santa es el único centro docente público en el municipio que imparte enseñanzas de Educación Secundaria.

TERCERO. Que el I.E.S. Cueva Santa ha elaborado un programa denominado Aula de Excelencia, cuya finalidad es conseguir, entre otros, los siguientes objetivos:

- Ofrecer una respuesta educativa para potenciar los aprendizajes y el rendimiento escolar de alumnado con altas capacidades y de aquel que muestre un rendimiento académico excelente por su dedicación, excelencia y esfuerzo.
- Revalorizar y normalizar entre su alumnado aptitudes como esfuerzo, inteligencia, responsabilidad, estudio, etc, aspectos directamente relacionados con el éxito escolar.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como el I.E.S. Cueva Santa tienen objetivos comunes y que, por tanto, se precisa el establecimiento de una colaboración continua más estrecha que propicie el desarrollo de actividades educativas.

QUINTO.- Dado que el objeto de este convenio se fundamenta en el ejercicio de las competencias distintas a las propias, por lo que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe sobre la inexistencia de duplicidades por la Dirección General de Administración Local, así como informe de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Dirección General de Presupuestos sobre sostenibilidad financiera.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de una subvención de forma directa por el Ayuntamiento de Segorbe al IES Cueva Santa con el fin de sufragar gastos derivados de las actividades del alumnado que ha participado en el programa Aula Excelencia, curso 2023/2024, relacionadas con el *Proyecto Huesca*. El otorgamiento de la ayuda económica, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón de fecha 21 de enero de 2016, viene condicionado a la firma del presente Convenio, a través del cual se colaborará en los gastos efectuados durante el curso escolar 2023/2024 relacionados con la realización de las acciones descritas en la cláusula tercera.

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es el IES Cueva Santa con CIF Q-6255222-I. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA. Actividad a subvencionar.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a las actividades y gastos derivados de la realización de la actividad *Proyecto Huesca*, dentro del programa Aula Excelencia curso 2023/2024.

Conforme al presupuesto aportado por el beneficiario de la subvención, los gastos a subvencionar serán:

- Gastos por la compra de entradas al Museo de las Matemáticas, de Aragón.
- Gastos por la compra de entradas al Centro de la Fusión del Hidrógeno.
- Gastos por la compra de entradas al Planetario de Aragón.

CUARTA.- La cuantía de la subvención es de 600.-€, con cargo a la partida 14.3261.45003, RC 19731, que no podrá superar el 100% de la actividad subvencionada, siendo el gasto máximo subvencionable de 600.- €.

QUINTA. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de las actividades objeto de la subvención. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 26.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

La concesión de esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

SEXTA.- La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario la oportuna renuncia, en el plazo de 10 días tras la firma del convenio, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

SÉPTIMA.- El importe de la subvención será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA.- La justificación se realizará presentando la siguiente documentación:

1.- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada que contendrá certificado del Secretario de la entidad en el que se detalle la relación clasificada de gastos e ingresos, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión, así como del pago. Igualmente se certificará la totalidad de las ayudas recibidas, en su caso, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que financien la actividad objeto de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

2.- Facturas originales justificativas de los gastos, por importe igual o superior a la cantidad concedida, las cuales, una vez compulsadas y estampilladas, a efectos de su utilización como justificación de la subvención del Ayuntamiento, serán devueltas al beneficiario.

3.- Memoria descriptiva de las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 29 de noviembre de 2024.

La justificación se presentará por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Segorbe/catálogo de trámites/presentación de documentación a expedientes en trámite, indicando, en el campo referencia, expediente nº 2024/242N.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RGLS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RGLS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo imperoable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

NOVENA.- Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMA. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las diferentes aportaciones al proyecto. Además:

-La cartelería y demás material informativo o promocional deberá llevar en lugar visible el escudo del Ayuntamiento de Segorbe, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, ...) así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación del Ayuntamiento de Segorbe.

DECIMOPRIMERA. Se establece la obligación, por parte del I.E.S. Cueva Santa, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 .n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOSEGUNDA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón con fecha 21-01-16.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.